



RESOLUCIÓN N° 258-2018

Lenín Lara Rivadeneira
ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia Constitucional según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, en el suplemento Registro oficial N°. 395 De 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que establece y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultorías que realicen, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1 de las entidades que integren el régimen seccional autónomo;

Que, dentro de la normativa vigente, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece sobre la contratación para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluso los de consultorías, serán ejercidas por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, para celebrar contratos con las entidades sujetas a dicha ley, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proveedores RUP.

Que, dentro del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la entidad contratante remitirá la invitación mediante el portal Oficial del Sistema Nacional de Contratación Pública, los pliegos, una vez receptada la respectiva oferta técnica económica del o los proveedores se procederá a su calificación y evaluación, sobre la base de los pliegos, a la adjudicación del contrato al oferente que resulte ganador del proceso de contratación.

Que, en el Art. 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define como máxima autoridad, quien ejerce



administrativamente la representación legal de la entidad u organismos contratante, para efectos de esta Ley, en los Gobiernos Autónomo Descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

Que, en la LOSNCP, en su Art. 22.- Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

Que en el Reglamento de aplicación a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 25 inciso segundo manifiesta: El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Que, el artículo 26 del RGLOSNCP señala que el Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan; suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimado de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Que, con memorando GADMCE—UMRI-2018-0235, de fecha 25 de junio de 2018, Tlgo. Edmundo Panchano Valencia, Jefe de la Unidad de Repuesta





Inmediata, solicita al Sr. Neptali Larrea Moreno, Jefe Planificación, que certifique si la **ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA, EMULSIÓN ASFÁLTICA RC2 Y ALQUILER DE EQUIPO PARA REALIZAR TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CALLES Y AVENIDAS EN LA CIUDAD Y CANTÓN ESMERALDAS;**

Que, con certificación N° 085-CPLIN-2018, de fecha 29 de junio de 2018, el Sr. Neptali Larrea Moreno Jefe de Planificación Institucional, certifica al señor Edmundo Panchano Valencia, Jefe de la Unidad de Respuesta Inmediata, que la **ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA, EMULSIÓN ASFÁLTICA RC2 Y ALQUILER DE EQUIPO PARA REALIZAR TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CALLES Y AVENIDAS EN LA CIUDAD Y CANTÓN ESMERALDAS,** No consta en el POA 2018;

Que, con memorando N°.GADMCE-UMRI-2018-0236, de fecha 25 de junio de 2018, el Tlgo. Edmundo Panchano Valencia Jefe de Unidad de Mantenimiento de Respuesta Inmediata, solicita al Ing. Oliver Gresely Sales, Director de Compras Publicas, que certifique si la **ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA, EMULSIÓN ASFÁLTICA RC2 Y ALQUILER DE EQUIPO PARA REALIZAR TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CALLES Y AVENIDAS EN LA CIUDAD Y CANTÓN ESMERALDAS,** se encuentra en el Plan Anual de contratación 2018;

Que, de la Certificación de Verificación Plan Anual de Contratación Publica 2018, N°080-GADMCE-DCP-2018-PAC, la Ing. María de los Ángeles Moran Jefe de Compras Públicas, certifica a Tlgo. Edmundo Panchano Valencia, que el proyecto **"ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA, EMULSIÓN ASFÁLTICA RC2 Y ALQUILER DE EQUIPO PARA REALIZAR TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CALLES Y AVENIDAS EN LA CIUDAD Y CANTÓN ESMERALDAS"**, NO consta en el Plan Anual Contratación 2018;

Que, con memorando 6525-GADMCE-A-2018, la máxima autoridad Dr. Lenin Lara Rivadeneira, Alcalde del Cantón Esmeraldas, solicita al Ing. Jonathan Tabaco Director Financiero, emitir la certificación presupuestaria para la **ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA, EMULSIÓN ASFÁLTICA RC2 Y ALQUILER DE EQUIPO PARA REALIZAR TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CALLES Y AVENIDAS EN LA CIUDAD Y CANTÓN ESMERALDAS,** con un valor referencial USD 1'214.420,00 Un Millón Doscientos Catorce Cuatrocientos Veinte con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América, sin Incluir IVA;



Que, con memorando No. 1967-GADMCE-DF-2018, de fecha 12 de octubre de 2018, Ing. Jonathan Tabaco Director Financiero, emite a la máxima autoridad Dr. Lenin Lara Rivadeneira, alcalde del cantón Esmeraldas, la certificación presupuestaria para la **ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA, EMULSIÓN ASFÁLTICA RC2 Y ALQUILER DE EQUIPO PARA REALIZAR TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CALLES Y AVENIDAS EN LA CIUDAD Y CANTÓN ESMERALDAS**, con un valor referencial de USD 1'214.420,00 Un Millón Doscientos Catorce Cuatrocientos Veinte con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América, sin Incluir IVA

Que, con memorando No. 6586-GADMCE-A-2018, de fecha 16 de octubre de 2018, dispone al Ab. Lendy Bennett Jonhson, Procurador Síndico, proceda a la elaboración de la Resolución de reforma del PAC para la **"ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA, EMULSIÓN ASFÁLTICA RC2 Y ALQUILER DE EQUIPO PARA REALIZAR TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CALLES Y AVENIDAS EN LA CIUDAD Y CANTÓN ESMERALDAS"**, con un valor referencial de USD 1'214.420,00 Un Millón Doscientos Catorce Cuatrocientos Veinte con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América, sin Incluir IVA:

En uso de las atribuciones legales y constitucionales que me concede la Ley,

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar y aprobar la REFORMA al Plan Anual de Contratación (PAC), del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Canto Esmeraldas, amparado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento de aplicación; reforma que, se aplica para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluso los de consultorías.

Art. 2.- Agregar en el Plan Anual de Contratación PAC del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, a continuación se detalla:

CPC	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROCEDIMIENTO	DETALLE ANTERIOR	DETALLE ACTUAL	VALOR ANTERIOR	VALOR ACTUAL	CUATRIMESTRE
15330	367.73.08.11 367.73.05.04	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	---	ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA, EMULSIÓN ASFÁLTICA RC2 Y ALQUILER DE EQUIPO PARA REALIZAR TRABAJOS DE MANTENIMIENTO,	--	USD 1'214.420,00	C3





				REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CALLES Y AVENIDAS EN LA CIUDAD Y CANTÓN ESMERALDAS			
--	--	--	--	---	--	--	--

Art. 3.- Disponer a la o el responsable de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, la respectiva publicación de la presente resolución a través del Portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente resolución entrará a regir a partir de su otorgamiento.

Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía en la ciudad de Esmeraldas, a los veinte seis días del mes de octubre de 2018.

Esmeraldas al Mundo.



Lenin Lara Rivadeneira
ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS

	CARGO	NOMBRES	SUMILLA
REVISADO POR:	PROCURADOR SÍNDICO	Ab. Lendy Bennett Johnson	
ELABORADO POR:	ANALISTA	Ing. Richard Intriago Parades	

